

ENTREGADO ANOCHE  
A LA MESA DE LA  
COMISION CONSTITUCIONAL

# Anteproyecto de Constitución

■ En relación con el borrador "filtrado" tras la primera lectura, contiene ocho variantes de importancia

MADRID. (PUEBLO) —La Ponencia constitucional entregó ayer a la Mesa de esta comisión el anteproyecto de Constitución elaborado a lo largo de 29 sesiones y 232 horas de trabajo. Se encuentran presentes el presidente de la Comisión Constitucional, Emilio Attard, y el presidente del Congreso, Alvarez de Miranda, a quien el señor Attard hizo entrega del texto. Posteriormente, el presidente de las Cortes, Hernández Gil, recibió otra copia del borrador. Todos ellos elogiaron la labor de los ponentes. Luego, la copia sería repartida a la Prensa.

Con relación al primer borrador «filtrado» de la Constitución, tras la primera lectura, este nuevo texto incluye las siguientes variantes:

En el artículo tercero del primer borrador constitucional, se hacía referencia a que «el Estado español no es confesional». Sin embargo, en el apartado 3 del artículo 16 del texto definitivo, dice que «ninguna confesión tendrá carácter estatal».

Por otra parte, en el artículo 11 del texto definitivo, se especifica claramente que los españoles son mayores de edad a los dieciocho años», mientras que en el primer borrador no se señalaba nada al respecto.

En lo que respecta a la elección del Congreso, el primer borrador especificaba que dicha Cámara estaba compuesta por «un diputado por cada 75.000 habitantes o fracción superior a 40.000», y en el texto definitivo no se señala la proporcionalidad para dicha elección. En lo referente a la elección del Senado, el primer borrador decía que «en un territorio autónomo se elegirá un se-

nador por cada provincia y otro más por cada 250.000 habitantes o fracción superior a 125.000». En el texto definitivo se modifica de la siguiente manera: «Cada territorio autónomo designará diez senadores y otro más por cada 500.000 habitantes o fracción superior a 250.000», según el apartado 3 del artículo 60.

El primer borrador, en relación al nombramiento del presidente del Gobierno decía lo siguiente: «El presidente del Gobierno es nombrado por el Rey», mientras que en el artículo 97 del texto definitivo señala que «el Rey, previa consulta con los presidentes de ambas Cámaras de las Cortes generales y los portavoces designados por los grupos parlamentarios, propondrá un candidato a la Presidencia del Gobierno».

Otra de las modificaciones importantes del texto definitivo de la Constitución se

refiere al artículo 80 del capítulo llamado «de la elaboración de las leyes», mediante el cual «podrán someterse al Congreso proposiciones de ley articuladas y motivadas, con las firmas acreditadas de 500.000 electores».

En relación con las fuerzas de orden público, el artículo 102 del texto definitivo afirma que «las fuerzas de orden público estarán bajo la dependencia del Gobierno», mientras que en el primer borrador esta dependencia era omitida.

En el capítulo dedicado a los territorios autónomos, el texto constitucional definitivo amplía y completa el primer borrador. En concreto, los artículos 145 y 146 hacen referencia a que «los territorios autónomos gozarán de autonomía financiera para el desarrollo de sus competencias y funciones, bajo los principios de coordinación de la Hacienda estatal», así como que «los recursos de los territorios autónomos estarán constituidos por impuestos cedidos total o parcialmente por el Estado» y otras formas de financiación autónomas.

Por último, el texto definitivo tiene variaciones sobre las formas posibles de reforma constitucional. El primer borrador decía que la reforma debería ser aprobada por mayoría de dos tercios y sometida a refe-



réndum, mientras que el texto definitivo especifica que «los proyectos de reforma constitucional deberán ser

aprobados por una mayoría de tres quintos en cada una de las Cámaras», según su artículo 158.



Servicio de  
Documentación  
Foto SANTISO